



INFORME DE VALORACIÓN DE LAS OBSERVACIONES EFECTUADAS EN LOS INFORMES PRECEPTIVOS Y FACULTATIVOS AL PROYECTO DE ORDEN POR LAS QUE SE APRUEBAN LAS BASES REGULADORAS PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES A ENTIDADES SIN ANIMO DE LUCRO PARA LA ATENCIÓN A MUJERES EN SITUACIÓN DE RIESGO DE EXCLUSIÓN SOCIAL, POR EL INSTITUTO ANDALUZ DE LA MUJER, EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA.

Desde la Secretaría General Técnica se da traslado a diferentes órganos y entidades para que emitan sus correspondientes informes al proyecto de Orden de Bases Reguladoras para la concesión de subvenciones a entidades, sin ánimo de lucro, para la atención a mujeres en riesgo social, por el Instituto Andaluz de la Mujer, en régimen de concurrencia competitiva, conforme a lo previsto en la Ley 6/2006, de 24 de Octubre, del Gobierno de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Una vez presentados los informes preceptivos y facultativos se realiza el siguiente Informe de valoración:

A) Valoración al Informe de evaluación del impacto de género.

La unidad de igualdad de género detalla las siguientes observaciones:

a) Observación sobre la pertinencia de género de la norma: analizado el objeto y contenido del proyecto normativo, la Orden resulta pertinente al género, dado que regula aspectos que pueden tener un impacto directo en mujeres de exclusión social y de especial vulnerabilidad, para actuar sobre situaciones de discriminación y violencia de género en sus diferentes manifestaciones.

Valoración: Se acepta dicha observación.

b) Observación sobre desigualdades detectadas: en el informe de evaluación del impacto de género se aportan datos, desagregados por sexo, en los que se detectan situaciones de desigualdad y discriminación entre hombres y mujeres en diferentes ámbitos de intervención de la norma, quedando patente la situación de desventaja desde donde parten colectivos con necesidades específicas por su situación de riesgo social y vulnerabilidad. Es necesario el esfuerzo de la Administración Pública para intentar corregir dichas desigualdades.

Valoración: Se acepta dicha observación.

c) Observación sobre la transversalidad del principio de igualdad e inclusión en objeto: El principio de transversalidad está implícito en todo el proyecto de Orden, pero con el fin de potenciar la visibilidad de la transversalidad de género, se recomienda la inclusión, en la parte expositiva, del artículo 5 de la Ley 12/2007, de 26 de noviembre.

Valoración: Se acepta dicha observación.

d) Observación de la incorporación de medidas compensatorias y que favorezcan la igualdad: proponen el establecimiento de otra medida complementaria con el objeto de garantizar la igualdad efectiva entre mujeres

Código:4cXP878AU2FVXPQxdq4yAFG8nqaxA. Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/			
FIRMADO POR	LAURA FERNANDEZ RUBIO	FECHA	07/09/2020
ID. FIRMA	4cXP878AU2FVXPQxdq4yAFG8nqaxA	PÁGINA	1/5



y hombres: en el cuadro resumen, en el apartado relativo a la Comisión de Evaluación, como órgano colegiado de carácter decisorio, podría mencionarse que éste deberá tener una composición equilibrada de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 11.2 de la misma Ley donde se establece que " en la composición de los órganos colegiados de la Administración de la Junta de Andalucía deberá respetarse la representación equilibrada de mujeres y hombres(...).A tal efecto, cada organización, institución o entidad a la que corresponda la designación o propuesta facilitará la composición de género que permita la representación equilibrada".

Valoración: Se acepta dicha observación.

e) Observación sobre la revisión del lenguaje: Se valora el esfuerzo realizado porque a lo largo del texto se observa el lenguaje inclusivo y no sexista, siendo esencial en el proceso de integración desde la perspectiva de género. Se propone, no obstante, las siguientes expresiones en el cuadro resumen:

- "interesados" por "persona interesada".

- "auditor de cuentas podría sustituirse por "la persona que audita o persona auditora".



Valoración: Las referidas expresiones aparecen predeterminadas en el cuadro resumen, por lo que no han sido introducidas en su elaboración.

B) Valoración al Informe del Director General de Servicios Sociales.

Observaciones: La Dirección General de Servicios Sociales, tras el estudio del Proyecto de "Orden por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones a entidades sin ánimo de lucro para la atención a mujeres en situación de riesgo de exclusión social, por el Instituto Andaluz de la Mujer, en régimen de concurrencia competitiva" considera que en el apartado 12.-*Criterios de valoración, a) punto 4. Fomento de la entidad en la integración laboral de mujeres con mayor dificultad laboral: En este apartado se valorará: que la plantilla de la entidad cuente con mujeres mayores de 45 años, migrantes, mujeres trans, mujeres gitanas, mujeres con discapacidad, mujeres víctimas de violencia de género*, quedan excluidos otros grupos de exclusión social como las víctimas de trata, reclusas y exreclusas, mujeres con adicciones y familias monomarentales.

Valoración: Se valora positivamente la integración de mujeres de especial vulnerabilidad y aquellas víctimas de violencia de género.

C) Valoración al Informe del Director General de Presupuestos

Observaciones: Con fecha 20 de Julio el Director General de Presupuestos emite informe desfavorable respecto al proyecto de Orden. En dicho Informe nos invita a redefinir la líneas de esta subvención, en base a los diferentes proyectos y programas que se recogen en la Resolución de transferencias de este año 2020 para el desarrollo de competencias de las CCAA en el Pacto de Estado contra la Violencia de Género para Andalucía.

Código:4cXP878AU2FVXPQxdq4yAFG8nqaxA. Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/			
FIRMADO POR	LAURA FERNANDEZ RUBIO	FECHA	07/09/2020
ID. FIRMA	4cXP878AU2FVXPQxdq4yAFG8nqaxA	PÁGINA	2/5



Valoración: Teniendo en cuenta dicho Informe de la Dirección general de Presupuestos, se ha procedido a valorar y redefinir el objeto del presente proyecto de Orden, en tanto se considera que las mujeres que se encuentran en situación de riesgo de exclusión social son un colectivo especialmente vulnerable ante la situación de violencia de género. Por tanto, los proyectos objeto de las bases reguladoras que nos ocupa, responden plenamente a los proyectos y programas indicados en la Resolución de transferencias de la anualidad 2020 para el desarrollo de competencias de las CCAA en el Pacto de Estado contra la Violencia de Género para Andalucía.

Los conceptos subvencionables recogidos en el apartado 2.^a) del Cuadro Resumen de las Bases Reguladoras del proyecto de Orden serán financiados exclusivamente con cargo al "Pacto de Estado contra la Violencia de Género"

Con fecha 30 de Julio de 2020 se emite un segundo informe de la Dirección General de Presupuesto donde se da conformidad a las modificaciones realizadas. En dicho informe se analiza la previsión de gasto (2.800.000 €), así como su disponibilidad presupuestaria. Asimismo, se añade que estas ayudas se financiarán con la partida presupuestaria siguiente:

1631180000 G/31T/48002/00 S0689 (Pacto de Estado contra la Violencia de Género)

D) Valoración al Informe de Intervención General

Observaciones: Con fecha 9 de Julio se emite informe de Intervención General donde se señala que las bases propuestas se ajustan a lo establecido en la Orden del 20 de Diciembre de 2019, por la que se aprueban las bases reguladoras tipo y los formularios tipo de la Administración de la Junta de Andalucía para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva, por lo que el proyecto de orden de bases reguladoras objeto del presente informe contiene una remisión al texto articulado aprobado en aquella, el cual se considera parte integrante de las mismas, y un cuadro resumen en el que se concretan las particularidades de las subvenciones a entidades sin ánimo de lucro para la atención a mujeres en situación de riesgo de exclusión social.

Se advierte que en el apartado 5.a(del cuadro resumen se tendrá que concretar el porcentaje máximo de la subvención, así como la cuantía máxima y mínima que podrá concederse, sin que pueda quedar diferido al momento de la convocatoria.

Asimismo,debe consignarse en el apartado 5.d) del cuadro resumen si se consideran subvencionables los costes indirectos.

Valoración: Se acepta dicha observación. Queda fijada una cantidad mínima de 20.000 euros y una máxima de 50.000.

Asimismo no se consideran subvencionables los costes indirectos.

En el citado informe se señala los siguientes extremos que se deben tener en cuenta:

1.- Plan estratégico de subvenciones

Código:4cXP878AU2FVXPQxdq4yAFG8nqaxA. Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/			
FIRMADO POR	LAURA FERNANDEZ RUBIO	FECHA	07/09/2020
ID. FIRMA	4cXP878AU2FVXPQxdq4yAFG8nqaxA	PÁGINA	3/5



- 2.- Se enumeran los requisitos que deben de ser comprobados y certificados por el órgano instructor del expediente de Subvención, a efectos de fiscalización previa del gasto.
- 3.-La forma y secuencia de pago.
- 4.-Plazo y forma de justificación.

E) Valoración al informe de Viabilidad Tecnológica VT-19

Observaciones: El referido proyecto de Orden se sustentará en los sistemas de Información que provea el Instituto Andaluz de la Mujer, por lo que desde el servicio de Sistemas de Información de la Secretaría General Técnica de la Consejería de Igualdad, Política Sociales y Conciliación, no se considera necesario realizar ninguna actuación de desarrollo de Sistemas de Información.

El Instituto Andaluz de la Mujer cuenta con recursos propios en el ámbito de sistemas e infraestructuras informáticos, por lo que esta Consejería no prevé Impacto alguno.

No existe ningún proyecto previsto de interoperabilidad entre los sistemas del IAM y de la Consejería que pudieran verse afectados por este Decreto.

Por tanto no se detecta en dicho informe, que este Decreto tenga un impacto futuro en base a este borrador sobre las responsabilidades adscritas al Servicio de Informática de la Consejería.

Valoración: Se acepta dicha observación.

Por último reseñar, que desde la Secretaría General Técnica se solicitó, con carácter facultativo, informes a la **Dirección General de la Infancia** y a la **Dirección General de Discapacidad**, no aportando, en plazo establecido, ninguna alegación u observación.

LA DIRECTORA
Laura Fernández Rubio

Código:4cXP5878AU2FVXPQxdq4yAFG8nqaxA. Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/			
FIRMADO POR	LAURA FERNANDEZ RUBIO	FECHA	07/09/2020
ID. FIRMA	4cXP5878AU2FVXPQxdq4yAFG8nqaxA	PÁGINA	4/5